1 Sobre único

1.1 Lista de artículos	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

10.280.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	44103103	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLANDES - TOLIMA.	1,00	UN	10.300.000,00	10.280.000,00	10.280.000,00

ANEXO 2: CARTA DE PRESENTACIóN

Flandes 22 de septiembre de 2026

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE
FLANDES Tolima

Referencia:

Presentación de propuesta **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 02-2026**

Yo **Juan Sebastián Álvarez Neira**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante**,** me permito presentar en nombre de **Juan Sebastián Álvarez Neira**, la propuesta seria, formal e irrevocable para participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 02–2026** convocada por el **CONCEJO MUNICIPAL DE FLANDES - TOLIMA**, para la celebración de un contrato cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLANDES - TOLIMA.**" En los Términos prescritos en la invitación que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren

Las especificaciones técnicas detalladas en la invitación "Especificaciones Técnicas" y para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, servicio y unidad de medida.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

a) Que el oferente que represento conoce y acepta el contenido de la invitación pública y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de las adendas hechos al mismo.

b) Que la oferta que presento es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al oferente que represento.

c) Que ni el representante legal o apoderado del oferente, ni el oferente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.

d) Que el oferente, en este caso **Juan Sebastian Alvarez Neira**, está compuesto por las siguientes personas y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NEIRA, MANZANA 16 CASA 33 BARRIO ORQUIDEAS 2 TELFONO CELULAR 322 364 8344 FAX (NO POSEE)

e) Que nuestra oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la invitación pública y en la Ley.

f) Que nos comprometemos a prestar al CONCEJO MUNICIPAL DE FLANDES en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los servicios ofrecidos en la presente oferta, que corresponden a aquellos solicitados y en las condiciones requeridas a través de la presente carta de presentación.

g) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnica y legalmente las características de los servicios a prestar, obligándonos a asumir la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente oferta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

h) Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos y gastos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra oferta.

i) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

j) Manifestamos que ni el CONCEJO MUNICIPAL DE FLANDES, ni el personal interno o externo del mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección, ha adquirido compromisos para con nosotros en forma expresa o implícita en la absolución de consultas e informaciones que nos han sido requeridos, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

a) Reconocemos que ni la invitación pública, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra oferta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba.

b) Manifestamos y declaramos que nuestra oferta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el CONCEJO MUNICIPAL DE FLANDES se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las ofertas, a sus agentes o asesores, a los demás oferentes o participantes en el proceso de selección adelantado, y al público en general.

c) Manifestamos bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario; para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjeta prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público.

d) En caso de Uniones temporales o Consorcios, se entiende que, con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

e) Los suscritos JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NEIRA, quienes nos presentamos en calidad de oferentes al presente proceso de selección bajo MINIMA CUANTIA declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de selección, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la oferta, de la correspondiente adjudicación, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

CONCEJO MUNICIPAL
FLANDES
2024-2027

Así mismo:

1. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la oferta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y oferta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la oferta propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la oferta.
2. Que nos obligamos a suministrar a solicitud del CONCEJO MUNICIPAL DE FLANDES**,** cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta oferta, dentro de los términos que al efecto determine la entidad.
3. Que la presente oferta consta de**... 47** folios distribuidos en 18 fólderes.
4. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) **dirección(es): manzana 16 casa 33 barrio oriquideas 2, jsdesing17@gmail.com o plataforma de secop II**.
5. Que, en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la **cuenta No. Cuenta de ahorros No 0550488433513998 banco Davivienda.**
6. Que la suscripción de la presente carta de presentación no nos exime de cumplir con cada uno de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, exigidos en la invitación pública.

Cordialmente,



_____

Juan Sebastián Álvarez Neira CC: 1070613825
Cel.: 3223648344

NOTA: La suscripción de la presente carta de presentación **NO EXIME** al oferente de la obligación de aportar los documentos solicitados en el presente proceso de selección. Esto quiere decir que no subsana o sustituye requisitos

.

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 22/09/2026 - 17:05:03
Recibo No. S000513267, Valor 6100

CóDIGO DE VERIFICACIóN 6HjHYDdmdh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/45 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA. LA INSCRIPCIóN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026-OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIóN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3104162598 o 3212209870 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCSURORTOLIMA.ORG.CO

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIóN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NEIRA
Identificación : CC. - 1070613825
Nit : 1070613825-6
Domicilio: Flandes, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 117100
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2022
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 13 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIóN

Dirección del domicilio principal : MZ 16 CA 33 BRR ORQUIDEAS II
Municipio : Flandes, Tolima
Correo electrónico : jsdesing17@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3223648344
Teléfono comercial 2 : 3114613830
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : MZ 16 CA 33 BRR ORQUIDEAS II
Municipio : Flandes, Tolima
Correo electrónico de notificación : jsdesing17@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIóN DE ACTIVIDADES ECONóMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C1812

Actividad secundaria Código CIIU: M7410
Otras actividades Código CIIU: G4690 I5621

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Actividades de servicios relacionados con la impresion, actividades especializadas de diseño, comercio al por mayor no especializado, catering para eventos.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $0,00
Activo no corriente: $50.000.000,00
Activo total: $50.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $50.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $50.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $32.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $7.000.000,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $25.000.000,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIóN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 22/09/2026 - 17:05:03
Recibo No. S000513267, Valor 6100

CóDIGO DE VERIFICACIóN 6HjHYDdmdh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/45 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: PUNTO CREATIVO JS
Matrícula No.: 117101
Fecha de Matrícula: 28 de octubre de 2022
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : MZ 16 CA 33 BRR ORQUIDEAS II
Municipio: Flandes, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIóN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIóN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIóN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $32.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C1812.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 22/09/2026 - 17:05:03
Recibo No. S000513267, Valor 6100

CóDIGO DE VERIFICACIóN 6HjHYDdmdh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/45 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ADRIANA CONDE TAFUR
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de septiembre de 2026, a las 17:44:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1070613825
Código de Verificación	107061382526092217440 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303435048

PIB
09:08:10

Bogotá DC, 23 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NEIRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1070613825:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

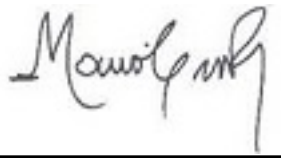

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:05:30 AM horas del 23/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1070613825**
Apellidos y Nombres: **ALVAREZ NEIRA JUAN SEBASTIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/09/2026 05:46:46 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1070613825** y Nombre: **JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NEIRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148214750** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1070613825 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/09/2026 05:47 PM

Código Verificación: **S8WQ4DX2AU**

Válida hasta: **22/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:49:45 horas del 22/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1070613825,**
Apellidos y Nombres **ALVAREZ NEIRA JUAN SEBASTIAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **concejo municipal de flandes**, con NIT **809004828-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.070.613.825
ALVAREZ NEIRA
APELLIDOS
JUAN SEBASTIAN
NOMBRES
Juan Sebastian Alvarez N.
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 27-JUL-1994
GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
30-JUL-2012 GIRARDOT
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
ÍNDICE DERECHO
A-1521800-01290763-M-1070613825-20220414
0078806625A 1
55959684

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NEIRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1070613825, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JUAN
Segundo Nombre:	SEBASTIAN
Primer Apellido:	ALVAREZ
Segundo Apellido:	NEIRA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1070613825
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de Julio de 2026, a las 9:20:47 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141279396414

(415)7707212489984(8020) 000014127939641 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 7 0 6 1 3 8 2 5	6	Impuestos y Aduanas de Girardot 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 0 6 1 3 8 2 5	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cundinamarca 2 5	Girardot 3 0 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ALVAREZ	NEIRA	JUAN	SEBASTIAN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
PUNTO CREATIVO JS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Flandes 2 7 5

41. Dirección principal: MZ 16 CA 33 BRR ORQUIDEAS II

42. Correo electrónico: facturapuntocreativo@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 3 6 4 8 3 4 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
1 8 1 2	2 0 2 2 1 0 2 6	7 4 1 0	2 0 2 2 1 0 2 6		4 6 9 0	4 7 1 9

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-09-18 / 01:49:23PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ALVAREZ NEIRA JUAN SEBASTIAN

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141279396414

(415)7707212489984(8020) **000014127939641 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 7 0 6 1 3 8 2 5	6	Impuestos y Aduanas de Girardot 8	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de servicios relacionados con la impresión 1 8 1 2	

162. Nombre del establecimiento: PUNTO CREATIVO JS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Tolima 7 3	Flandes 2 7 5	

165. Dirección: MZ 16 CA 33

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 1 7 1 0 1	2 0 2 2 1 0 2 8	
168. Teléfono: 3 2 2 3 6 4 8 3 4 4	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-09-21, 11:42:34 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1085342718

Periodo Cotización: septiembre de 2026 **Periodo Servicio:** septiembre de 2026 **Referencia pago (PIN):** 8824392437

PAGADO 21/09/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NEIRA		
Documento	CC1070613825	**Dirección**	CL 16 SUR #33 - 0 MZ 16 C 33 ORQUIDEAS 2
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3114613830
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	FLANDES	**Departamento**	TOLIMA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1070613825	JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NEIRA	03	00		X															0	30	30	0	0	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS008) COMPENSAR EPS	$ 1.750.905	$ 218.900	0,000	$ 0	$ 0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 499.100

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 499.100	$ 0	$ 499.100

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

FLANDES, **23/09/2026**
TOLIMA,
COLOMBIA,
A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NEIRA** con **Cédula de Ciudadanía** número **1070613825**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550488433513998**
Fecha de apertura	**26/08/2022**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIóN

El (los) suscrito(s) a saber: **Juan Sebastián Álvarez Neira** domiciliado en la Manzana 16 Casa 33 del Barrio las Orquídeas del Municipio de Flandes Tolima, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1070613825, quien obra en calidad de persona Natural, Quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la entidad adelanta el presente proceso 002 - 2026 , **cuyo objeto obedece a CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLANDES - TOLIMA."** en los términos prescritos en el estatuto general de Contratación y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Convocatoria Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Flandes Tolima, a los



Juan Sebastián Álvarez Neira
CC: 1070613825

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE PROPUESTAS CONJUNTAS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

ANEXO 4: MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo Juan Sebastián Álvarez Neira, actuando en calidad de representante, de persona natural, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el OFERENTE, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, nos encontramos incursos por si no por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la

Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública” (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES

INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIóN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO, Artículo 27. ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

EL OFERENTE: Juan Sebastián Álvarez Neira Número de Identificación N°1070613825 y numero de Celular 3223648344

NOTA 1: La información aquí consignada no debe tener borrones, tachones o enmendaduras.



CC: 1070613825
Cel.: 3223648344

CONCEJO MUNICIPAL
FLANDES
2024-2027

ANEXO 3: VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

No.	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR INCLUYE IVA
1	Computador de escritorio para uso institucional, nuevo y sin uso, con procesador AMD Ryzen 7 5700G o técnicamente equivalente o superior; gráficos integrados; memoria RAM de 16 GB; unidad de almacenamiento SSD de mínimo 500 GB —se admite capacidad comercial de 512 GB—; placa madre totalmente compatible con el procesador, la memoria y los demás componentes; fuente de alimentación real de 550 W; gabinete de escritorio; conectividad Bluetooth, Ethernet y Wi-Fi bajo estándar 802.11ac; monitor de mínimo 24 pulgadas, resolución Full HD de 1920 × 1080 píxeles y frecuencia de actualización de 100 Hz.	1	UND	$3.818.000
2	Tóner HP 151A original, referencia W1510A, compatible con la impresora institucional correspondiente. Cada unidad deberá ser nueva, estar sellada en su empaque y no podrá ser recargada, remanufacturada, reconstruida ni reutilizada.	9	UND	$718.000

VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
	$10.280.000

Nota 1: Los precios de referencia son obligatorios para cada uno de los elementos requeridos, aquellos que superen el valor establecido por la entidad, será rechazada la oferta.

Nota 2: El valor de la oferta más favorable para la entidad, por el cual otorga la selección del contratista, se establecerá por la sumatoria total de los valores unitarios, sin IVA.



Nombre: Juan Sebastián Álvarez Neira C.C. / NIT : 1070613825
CEL: 3223648344

ANEXOS
INVITACIóN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIóN MINIMA CUANTIA No. MC 001 – 2026 – CMF.

1. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLANDES - TOLIMA.

ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá acreditar que los bienes cumplen con las Especificaciones técnicas relacionadas a continuación.

Flandes 22 de septiembre de 2026

El suscrito Juan Sebastián Álvarez Neira (oferente) certifica el cumplimiento de los bienes, objeto de la presente Solicitud, de acuerdo a los requerimientos de especificaciones técnicas:

No.	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Computador de escritorio para uso institucional, nuevo y sin uso, con procesador AMD Ryzen 7 5700G o técnicamente equivalente o superior; gráficos integrados; memoria RAM de 16 GB; unidad de almacenamiento SSD de mínimo 500 GB —se admite capacidad comercial de 512 GB—; placa madre totalmente compatible con el procesador, la memoria y los demás componentes; fuente de alimentación real de 550 W; gabinete de escritorio; conectividad Bluetooth, Ethernet y Wi-Fi bajo estándar 802.11ac; monitor de mínimo 24 pulgadas, resolución Full HD de 1920 × 1080 píxeles y frecuencia de actualización de 100 Hz.	1	UND	X	

No.	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
2	Tóner HP 151A original, referencia W1510A, compatible con la impresora institucional correspondiente. Cada unidad deberá ser nueva, estar sellada en su empaque y no podrá ser recargada, remanufacturada, reconstruida ni reutilizada.	9	UND	X	

Frente a la oferta presentada, técnicamente me comprometo a realizar la entrega de los elementos de forma oportuna, garantizando la calidad de los elementos y en los tiempos de entrega y las cantidades que sean pactados por la entidad a través de la supervisión del contrato.



Nombre: Juan Sebastián Álvarez Neira C.C. / NIT: 1070613.825
Cel: 3223648344

CONCEJO MUNICIPAL
FLANDES
2024-2027

Contrato No.	**348**	**Fecha:**	**28 DE NOVIEMBRE DE 2024**
Tipo de Contrato:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE FLANDES**		
NIT:	**800.100.055-6**		
Contratista:	**JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NEIRA**		
Identificación:	**C.C.** 1.070.613.825 de Girardot		
Establecimiento Comercial	**PUNTO CREATIVO JS**		
Correo electrónico:	Jsdesing17@gmail.com		
No. Proceso Secop II	**MC-350-2024**		

Entre los suscritos a saber: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES**, con **NIT. 800.100.055-6**, representada legalmente por **ANA JUDITH GAMBOA MANTILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. **39.576.267 de Girardot,** obrando en calidad de Alcaldesa - Ordenadora del Gasto, quien se denominará el **MUNICIPIO DE FLANDES,** por una parte y por la otra, **JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NEIRA** identificado con C.C. 1.070.613.825 de Girardot, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD, IMPRESOS Y PUBLICACIONES IMPRESAS Y DIGITALES DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA**

2) Plazo: El contrato tendrá un plazo de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3)Lugar de ejecución: La ejecución será en el municipio de Flandes –Tolima.

4) Obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, se obliga con LA ENTIDAD a lo siguiente:

No	DETALLE PRODUCTO Y/O SERVICIO	CANT	VALOR UNIT.	SUBTOTAL
1	VALLA DE 5,50 METROS X 3,0 METROS CON ESTRUCTURA METALICA, 5 CERCHAS DE 6 MTROS EN CALIBRE 18 CON BASE DE LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 REFORZADA CON TORNILLO Y SOLDADURA E IMPRESIóN EN BANNER DE 5,70 METROS X 3,2 METROS FULL COLOR CALIBRE 13 RESOLUCIóN 1440 DPI IMPRESION COMPLETA (NO AÑIDIDOS) E INSTALACIóN EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO BASE CON ZAPARA EN CEMENTO Y GRAVILLA INCLUYE DISEÑO.	2	$ 4.925.000,00	$ 9.850.000,00
2	PASACALLES CON MEDIDAS DE 6,0 METROS X 1,0 METROS IMPRESIóN EN BANNER FULL COLOR CALIBRE 13 ONZAS RESOLUCIóN 1440 DPI CON ACABADOS A LOS LADOS EN TUBO REDONDO DE 1" EN ALUMINIO Y REFORZADO CON REMACHESCON AVERTURAS PARA PASO DEL VIENTO DISEÑO E INSTALACION EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO.	5	$ 292.000,00	$ 1.460.000,00
3	VALLA DE 2,5 METROS X 2,0 METROS CON ESTRUCTURA METALICA, 2 CERCHAS DE 5 MTROS EN CALIBRE 18 CON BASE DE LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 REFORZADA CON TORNILLO Y SOLDADURA E IMPRESIóN EN BANNER DE 2,70 METROS X 2,20 METROS FULL COLOR CALIBRE 13 RESOLUCIóN 14 40 DPI IMPRESION COMPLETA (NO AÑIDIDOS) E INSTALACIóN EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO BASE CON ZAPATA EN CEMENTO Y GRAVILLA INCLUYE DISEÑO.	1	$ 1.710.000,00	$ 1.710.000,00
4	CARNÉS EN LAMINA DE POLICLORURO DE VINILO CALIBRE 30 IMPRESIóN FULL COLOR POR AMBAS CARAS, CON LAMINADO PROTECTOR BRILLANTE INCLUYE TOMA DE FOTOS Y RECOLECCION DE DATOS, CON PORTA CARNET TIPO YOYO EN PVC MARCADO CON TINTA PLASTICA (LOGO ALCALDIA).	55	$ 18.000,00	$ 990.000,00

5	VOLANTES MEDIA CARTA IMPRESIóN LITOGRAFICA OFTER 4X4 FULL COLOR 1440 DPI 4 TINTAS EN PROPALCOTE DE 150gr IMPRESIóN POR LAS DOS CARAS BRILLO TOTAL GRAFILADOS Y EMPACADOS CON MEDIDAS DE 0,14 CMS X 0,21 CMS INCLUYE DISEÑO. QUE CUENTE CON MAQUINA DE PRE PRENSA PARA QUEMA DE PLANCHAS Y IMPRESORAS OFFSTER	6000	$ 258,00	$ 1.548.000,00
6	EJEMPLARES DE PERIODICO CON MEDIDA DE 0,70X 0,70 CENTIMETROS IMPRESIóN LITOGRAFICA 4X4 CON 2 GRAFAS A LOS 0,35 CENTIMETROS GRAFAS HORIZONTAL Y VERTICAL IMPRESIóN EN PAPEL RECICLADO TRATADO PERIODICO CON SEPARATA AL INTERIROR 4X4 CON MEDIDAS DE 30X40 DISEÑO INCLUIDO, QUE CUENTE CON MAQUINA DE PRE PRENSA PARA QUEMA DE PLANCHAS Y IMPRESORAS OFFSTER	2000	$ 2.925,00	$ 5.850.000,00
7	PORTA PENDONES ROLL UP MATERIAL EN ALUMINIO CON MEDIDAS DE 1,0 X 2,0 METROS CON SU EMPAQUE INDIVIDUAL BOLSO CON IMPRESIóN EN BANNER 13 ONZAS FULL COLOR CALIDAD 1440 DPI CON TERMINACIONES	6	$ 210.000,00	$ 1.260.000,00
8	LAMINAS DE SEÑALIZACION EN ACRILICO BLANCO 3 MM CON IMPRESIóN EN VINILO MATE LAMINADO, FULL COLOR CON RESOLUCION DE 1440 DPI ACABADOS CON 4 TORNILOS DE LUJO DISTANCIADORES DE 2,5 CMS CON INSTALACION EN LOS DIFERENTES PUNTOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL.	60	$ 26.333,00	$ 1.579.980,00
9	JUEGOS DIDACTICOS IMPRESIóN EN BANNER 13 ONZAS CON MEDIDAS DE 3,50 X 3,20 CMS FULL COLOR CALIDAD 1440 DPI CON ACABADOS DOBLESES, Y LAMINADO MATE DISEÑO INCLUIDO.	3	$ 267.000,00	$ 801.000,00
10	HORAS DE PERIFONEO MOVIL POR LA ZONA RURAL DEL MUNCIPIO CON 2 CABINA DE 15" DE 1700 W DE POTENCIA CON INVERSOR DE 4000W Y MICROFONO INCLUYE LA GRABACIóN DE 8 CUÑAS DE 120 SEGUNDOS	135	$ 34.148,00	$ 4.609.980,00
TOTAL				**$ 29.658.960,00**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

1. Realizar la entrega de los elementos objeto del presente proceso, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio y los elementos requeridos por parte de la administración Municipal.
2. Recibir aprobación en diseño por parte del Supervisor del contrato antes de cada entrega de los mismos.
3. Garantizar la calidad de los elementos suministrados conforme a la ficha técnica garantizando su calidad, en caso de que alguno de los elementos que integran el servicio o suministro resultare defectuoso este deberá ser remplazado a cuenta y riesgo del contratista, sin que ello signifique que el municipio deba cancelar valor alguno por dicho concepto.
4. El contratista deberá responder a la entidad territorial en un plazo no superior a 2 días hábiles, en caso de presentarse algún reclamo, devolución por deterioro, mala calidad, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s) en el tiempo estipulado
5. La entrega deberá realizarse en los sitios especificados por el supervisor del contrato y el Contratista debe asumir los gastos de transporte que se requiera.
6. La instalación de las vallas se debe realizar en los sitios especificados por el supervisor del contrato con el personal capacitado, empleando las normas y elementos EEP y curso de alturas.
7. Atender los requerimientos o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la administración municipal, a través del Supervisor del contrato para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. El contratista debe garantizar que el personal requerido cumpla con todos los requerimientos de EPP
9. El Contratista se obliga a ejecutar el contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato y las actividades relacionados en el presupuesto, especificaciones técnicas y documentos que hacen parte integral del proceso.
2. Rendir y elaborar los informes parciales, semanales, mensuales y finales en las fechas que indicadas por la secretaria de infraestructura
3. Solicitar al supervisor designado las modificaciones contractuales, prorrogas, suspensiones y las demás que se consideren pertinentes, las cuales deben estar avaladas por el supervisor y/o interventor designado y la entidad municipal.
4. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato, el personal necesario, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación y la experiencia que se considere pertinente para darle calidad al servicio. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO DE FLANDES
5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
6. Entregar Registro fotográfico e informe final.
7. Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
8. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
9. Mantener informada a la secretaria de desarrollo social de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
11. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
15. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
16. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
17. El proponente deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. El contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del supervisor se requieran

	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 1. Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE FLANDES se obliga a: 2. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado. 4. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada. 5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista. 6. Pagar al CONTRATISTA los valores establecidos en las facturas o cuentas de cobro presentadas, en la forma estipulada en el contrato. 7. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado. 8. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual. 9. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar. 10. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 11. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. 12. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 13. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. 14. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato. 15. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato. 16. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
5) Valor:	**VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($29.658.960) M/CTE**
6) Forma de pago:	El Municipio de Flandes pagará al contratista el valor del contrato en un (1) único pago, previo recibo a satisfacción y presentación de los siguientes documentos: **1.** Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor. **2.** Informe expedido por el Supervisor. **3.** Informe de actividades ejecutadas por el contratista. **4.** Entrada a almacén (cuando se requiera) **5.** Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente. **6.** Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y Supervisor). **7.** Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación. **8.** Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **9.** Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse elvalor pagado. **10.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a sucargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberáaportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago señalado en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagosen contratos estatales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por elRevisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondientea sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momentoque estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO - SUJECIóN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago al cual está obligado el MUNICIPIO se realizará en un plazo de Hasta treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de recibo de los bienes por partede la entidad y a la radicación de la orden de pago en la Secretaría de Hacienda previo el agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Durante este plazo no habrá lugar al cobro ni reconocimiento de ningún tipo de interés, actualización, indexación ni similar.

El plazo señalado se interrumpirá cuando exista información o documentos pendientes por entregar por parte del contratista, que sean necesarios para el pago y se le hayan requerido. El plazo se interrumpirá mientras el contratista allega la información requerida.

PARÁGRAFO CUARTO. - DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales olegales a que hubiere lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente.

Los dineros entregados en calidad de anticipo no podrán invertirse sino en la ejecución del objetodel presente CONTRATO de conformidad con lo presentado en la propuesta, y no podrán destinarse a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del Contrato.

Los dineros que se entreguen al Contratista conservan la condición de fondos públicos y su malmanejo, el cambio de su destinación, o su apropiación indebida, darán lugar a las denuncias penales correspondientes y a hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

7) Imputación Presupuestal

EL MUNICIPIO DE FLANDES pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2024, **CDP** No. 2024000851, en el **RUBRO 2.1.2.02.01.009 CPC: 96131. FUENTE: 110101-LIBRE DE IMPUESTOS**

8) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	0550488433513998	**Banco:**	Davivienda

9) Garantía

Considerando lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el futuro contratista dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

	CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	EQUIVALENTE AL TRES POR CIENTO (3%) DEL CONTRATO	Con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.		
11) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.		
12) Supervisión	El municipio efectuará la supervisión del presente contrato a través del(la) **SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** y/o quien haga sus veces. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que **EL CONTRATISTA** presente al Municipio. c) verificar el cumplimiento estricto de la forma de pago tal cual quedo convenida en el presente contrato a fin de evitar que exista acumulación de pagos d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. e) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. f) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.		
13) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso precontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.		
14) Causales de terminación:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes. ii) por vencimiento del plazo. iii) por caso fortuito o fuerza mayor.		
15) Notificaciones:	**EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el municipio de Flandes. Para constancia de aceptación se firma en Flandes.		
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes mediante la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - SECOP II, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal y **B)** Suscripción del Acta de Inicio.		
Proyectó: Alvaro Diaz Ricaurte. – Profesional contratista			

CONTRATO DE SUMINISTRO

No 000026 **de 2023**

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P."
CONTRATISTA:	JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NEIRA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.070.613.825 DE GIRARDOT
NOMBRE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	PUNTO CREATIVO
MATRICULA:	117101
OBJETO:	SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE ARCHIVO Y MUEBLES DE OFICINA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P."
VALOR	CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($5.330.000) Incluido IVA.
VIGENCIA	DOS (2) MESES

Entre los suscritos, de una parte, **PLINIO ZARTA AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.230.583 expedida en Ibagué quien obra en calidad de Agente Especial nombrado mediante Resolucion No. SSPD- 20231000080475 del 24 de febrero de 2023 y posesionado según consta en acta del 28 de febrero del 2023, dentro del proceso de intervención de la Superintendencia de Servicios Publicos Domiciliarios, facultado legalmente por los articulos 59, 60-2, 61, 121 de la Ley 142 de 1994 a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES -TOLIMA "ESPUFLAN E.S.P."**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NEIRA** identificado con cedula de ciudadanía 1.070.605.723, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, manifestamos que hemos convenido celebrar el presente Contrato de SUMINISTRO, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el presente documento, la Resolución No. A.E. 157 del 6 de noviembre de 2015, Manual de Contratación de ESPUFLAN E.S.P. y sus modificaciones y/ o aclaraciones, previas las siguientes consideraciones: **1.** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P." (en adelante ESPUFLAN), es una entidad pública descentralizada por servicios, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que tiene por objeto la prestación eficiente y eficaz de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Flandes. **2.** Así las cosas, la Ley 142 de 1994 y sus Decretos reglamentarios, establecen que el régimen de contratación aplicable a las Empresas que prestan servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias es de derecho privado. **3.** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante SSPD),

CONTRATO DE SUMINISTRO
No 000026 de 2023

mediante Resolución No. SSPD-20151300015835 del 16 de junio de 2015, ordenó la toma de posesión de La Empresa de Servicios Públicos de Flandes, medida que actualmente se encuentra vigente. **4.** En ese orden de ideas, el Agente Especial designado por la SSPD de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 2555 de 2010, normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994, es el encargado de la gestión general de EL CONTRATANTE y debe coordinar sus actividades para el eficiente y eficaz desempeño de esta. **5.** De la misma manera, mediante la Resolución A.E No. 157 del 6 de noviembre de 2015, se aprobó el Manual de Contratación de la Entidad, el cual en su artículo 9 dispone que *"cuando se requiera contratar una obra, bien o servicio, el área ejecutora en la que se origina el proceso realización un estudio previo",* motivo por el cual se adelantaron los respectivos estudios y documentos previos asociados al proceso de contratación. **6.** Que con ocasión a proceso de Invitación Pública con consecutivo interno de ESPUFLAN E.S.P. No. 001-2022 y consecutivo creado por el SECOP I No. 050-2022, mediante Resolución No. 0190 del 05 de agosto de 2022 emanada de ESPUFLAN E.S.P. se produjo la adjudicación del proceso cuyo objeto fue "La Operación, Ampliación, Rehabilitación, Mantenimiento de la Infraestructura y Gestión Comercial de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado en la ciudad de Flandes – Tolima a 20 años" a la empresa AQUALIA FLANDES S.A.S. E.S.P. para lo cual el 22 de agosto de 2022 ESPUFLAN E.S.P. y AQUALIA FLANDES S.A.S. E.S.P. suscribieron el Contrato de Operación producto del proceso citado, el cual de acuerdo con su Acta de Inicio empezó su operación el día 01 de octubre de 2022, fecha a partir de la cual ESPUFLAN E.S.P. únicamente quedo a cargo de la prestación del servicio de Aseo. **7.-** Que este Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y cuenta con la disponibilidad presupuestal para su celebración. En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente contrato que se regirá por las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE ARCHIVO Y MUEBLES DE OFICINA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P." **CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TECNICAS.** De conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, documentos y la oferta presentada, los cuales forman parte integral del presente contrato, el Contratista de obliga con el Contratante a suministrar los siguientes artículos, cumpliendo con las calidades requeridas para cada caso:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	Cajas para archivo en cartón membretado (10.5x8 cm y 40 cm de fondo)	Unidad	100
2	Carpetas para contratación timbradas (portada)	Unidad	1000
3	Resmas de papel bond tamaño carta de 75G/M2	Caja	5

CONTRATO DE SUMINISTRO

No 000026 **de 2023**

3	Resmas de papel bond tamaño carta de 75G/M2	Caja	5
4	Estantes metálicos	Unidad	7

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1- **Obligaciones Generales: A.** Cumplir el objeto del contrato y sus condiciones técnicas. **B.** Ofrecer garantía de los productos ofertados. **C.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **D.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **E.** Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la Empresa. **F.** Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **G.** Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto del presente contrato. **H.** Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada. **J.** Las demás obligaciones que se consignen en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato. **2- Obligaciones Especificas del Contratista: A.** Será obligación primordial del contratista cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la Empresa y presentadas en la propuesta. **B.** Garantizar que entregará los artículos de excelente calidad, y que efectuará el cambio inmediato de aquellos que resulten defectuosos o de mala calidad o no satisfagan la necesidad previamente acordada con el contratante. **C.** Realizar la entrega de los artículos en los plazos establecidos por la entidad contratante. **D.** El proveedor debe garantizar a ESPUFLAN E.S.P. el transporte necesario y en general todos los costos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato. **E.** El Contratista debe garantizar a ESPUFLAN E.S.P. el transporte necesario para lograr el fin del suministro y en general todos los costos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato. **F.** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la propuesta, durante la vigencia del contrato. **G**. Garantizar el cumplimiento en la entrega de los referidos elementos.
Las demás que sean inherentes y connaturales al objeto del contrato. **H.** Realizar la instalación de los estantes adquiridos. **I.** Entregar al supervisor del contrato previo a cada pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL y/o certificación del cumplimiento de aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o contador público según corresponda. **J.** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **K**. Deberá constituir las garantías que se le exijan en el contrato. **L.** Las demás que sean inherentes y connaturales al objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR**. El valor del presente contrato es de la suma de CINCO MILLONES TRECIENTOS TRENTA MIL PESOS M/CTE ($5.330.000), en el cual se encuentran incluidos todos los impuestos a que haya lugar, gastos directos e indirectos en desarrollo del objeto contractual.

CONTRATO DE SUMINISTRO

No 000026 **de 2023**

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. La Empresa cancelará al Contratista el valor de la factura según los servicios y bienes efectivamente prestados a la entidad, previo la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el supervisor designado. Para el pago se requiere la presentación de la cuenta de cobro o factura dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación, previa aprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de la profesional de Presupuestos y Tesorería, de conformidad con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación final del Área Financiera y/o contable, según la disponibilidad de caja de la Entidad. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **A)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **B)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **C)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **D)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **E)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **F)** Los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recaudos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato es de DOS (02) MESES y/o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, contador a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE queda obligada a: A- Cumplir con las obligaciones del contrato y su alcance. B.- Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. C.- Cancelar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas. D.- Brindar la información pertinente para el desarrollo objeto del presente contrato. E.- Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta. Para ello, las partes interesadas debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a ESPUFLAN E.S.P. a título de indemnización una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. El pago de la pena no extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separadamente. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen y que excedan el citado valor. Este valor puede

CONTRATO DE SUMINISTRO
No 000026 de 2023

ser compensado con los montos que ESPUFLAN E.S.P., adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil. **PARAGRAFO:** Para el cobro de la indemnización de que trata la presente clausula solo bastará la declaración de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE sin perjuicio de poder acompañar las pruebas que estime pertinentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una Garantía Única, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, a favor de La Empresa de Servicios Públicos de Flandes, que cubra los siguientes AMPAROS: a) **Cumplimiento del Contrato**: Equivalente al 20% del valor del mismo y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b.-**Calidad de los Bienes**. Equivalente el 20% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EL CONTRATANTE **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a ESPUFLAN E.S.P., con ocasión a la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato y de la misma manera mantener indemne a ESPUFLAN E.S.P de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones hasta por el monto del daño o perjuicio ocasionado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y ESPUFLAN E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, eran sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la Jurisdicción correspondiente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISION.** La supervisión, responsabilidad y seguimiento de la contratación estará a cargo de la PROFESIONAL DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA o quien haga sus veces según la designación del ordenador del gasto. El supervisor conforme la Ley ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contracción de La Empresa de Servicios Públicos de Flandes Tolima "ESPUFLAN E.S.P.", y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado, deberá realizar control y seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, en los términos de la Resolución AE. 138 de 2016. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado cuando se presente uno de los siguientes eventos: **1)** Por el incumplimiento del objeto y de las actividades requeridas para el efecto. **2)** Por decisión del ordenador del gasto y/o

CONTRATO DE SUMINISTRO

No 000026 de 2023

representante legal dada reiterada inconformidad del supervisor con los informes o documentos presentados por el CONTRATISTA. **3)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida cualquiera de las partes la realización del objeto del presente contrato. **4)** Por decisión de autoridad competente. **5)** Por manifestación expresa de cualquiera de las partes contratantes de terminar el contrato sin necesidad de justificar su decisión. **6)** Por levantamiento de toma de posesión y/o terminación del proceso liquidatario de EL CONTRATANTE si es del caso. **7)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **PARAGRAFO:** La terminación del Contrato de forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE conforme lo definido en el numeral 5), no causará a favor del CONTRATISTA ninguna indemnización en favor suyo salvo el pago de los servicios efectivamente prestados o bienes efectivamente recibidos a satisfacción de EL CONTRATANTE a la fecha de terminación efectiva del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION ANORMAL.** El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes facultara a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSION DEL CONTRATO.** El presente Contrato se podrá suspender temporalmente en los siguientes eventos: **1)** Mutuo acuerdo de las partes, previa autorización del Ordenador del Gasto y/o Representante Legal de EL CONTRATANTE. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito comprobados. **3)** Por decisión Ordenador del Gasto y/o Representante Legal de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado para la presente vigencia fiscal por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000133 de fecha 26 de junio de 2023, expedido por el profesional de presupuesto y tesorería. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN.** Para los efectos del presente contrato y en relación con los servicios prestados bajo este, ambos, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, declaran conjuntamente no haber dado y se comprometen a no dar pago, desembolso o remuneración alguna, pasada o futura, de ningún tipo, en favor de cualquiera de los funcionarios, empleados, agentes o personas dependientes de la otra parte. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las leyes y políticas anticorrupción y antisoborno a las que se encuentre sujeta, y declara, bajo gravedad de juramento, que a la fecha de suscripción de este contrato no se encuentra involucrada en actos de soborno, corrupción o cualquier otra actividad ilegal relacionada al soborno y a la corrupción, y que tampoco ha sido objeto de sanción o condena por actos de dicha naturaleza. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DIVISIBILIDAD.** La invalidez o inejecutabilidad de alguna disposición del presente

CONTRATO DE SUMINISTRO
No 000026 de 2023

Contrato, no afectará la validez de la parte remanente del Contrato, la cual gozará de pleno vigor y eficacia como si la parte invalidada o inejecutable no hubiere sido otorgada. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN.** El Contratista no subcontratará, asignará o delegará cualquiera de sus responsabilidades establecidas en este contrato a menos que se otorgue aprobación previa de EL CONTRATANTE por comunicación escrita. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.** Para todos los efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA se considerará persona independiente y no sujeta a vinculación laboral alguna con EL CONTRATANTE. En razón a ello, EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato de manera directa, con sus propios medios, con plena autonomía técnica, financiera y administrativa. Por lo que EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no serán considerados como agentes, distribuidores, socios y/o representantes entre ellos. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: MERITO EJECUTIVO.** El presente contrato presta mérito ejecutivo para exigir el pago de la multa estipulada como cláusula penal, por los servicios que se adeuden, así como cualquier otra suma o cargo del CONTRATISTA para lo cual bastará la sola afirmación hecha en la demanda por EL CONTRATANTE, que no podrá ser desvirtuada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Son documentos contractuales y como tal forman parte integral del presente contrato: **1)** Estudios previos. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, **4)** Cotización del Contratista, **5)** Los documentos remitidos por el Contratista para la elaboración del contrato **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION.** Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución, de la constitución del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía Única y suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito, por correo certificado o por medio del correo electrónico que se disponga a continuación. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la el Municipio de Flandes-Tolima y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE
Dirección: Calle 12 No. 8-55 Barrio Centro Flandes Tolima
E-mail: contratacion@espuflan.com.co

EL CONTRATISTA
Dirección: Manzana 16, Casa 33, Barrio Orquídeas 2 Flandes- Tolima
E-mail: jsdesing17@gmail.com

CONTRATO DE SUMINISTRO
No 000026 **de 2023**

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: ACUERDO TOTAL. Este contrato y cualquier otra prueba, anexo y apéndice de esta, y modificaciones a esta, que hayan sido acordadas por escrito entre las partes deberán constituir la totalidad del acuerdo entre LAS PARTES con respecto a la materia en esta y esas, y estar por encima de todas las manifestaciones, entendimientos o acuerdos verbales previos con relación a la materia de este acuerdo.

Para constancia se firma en el Municipio de Flandes, Tolima el día 27 JUN. 2023 en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor literal.

EL CONTRATANTE

PLINIO ZARTA AVILA
Agente Especial

EL CONTRATISTA

JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NEIRA
Representante legal de Punto Creativo

SUPERVISORA

EDNA ROCIO ORTIZ RODRIGUEZ
Profesional De Presupuesto y Tesorería

Proyectó: Diana Huartos – Profesional Jurídico

37

ESPUFLAN E.S.P.

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 000034 DE 2024.

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P."
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NEIRA**
CEDULA DE CIUDADANÍA:	C.C. 1.070.613.825 DE GIRARDOT
OBJETO:	COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P.".
VALOR:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($4.999.200) incluido IVA
VIGENCIA:	UN (1) MES

Entre los suscritos, de una parte, **JAVIER HERNANDO GUAYARA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.132.987 expedida en Espinal, Tol., quien obra en calidad de Agente Especial nombrado mediante Resolucion No. SSPD- 20241000417805 del 02 de agosto de 2024 y posesionado según consta en acta del 08 de agosto del 2024, dentro del proceso de intervención de la Superintendencia de Servicios Publicos Domiciliarios, facultado legalmente por los articulos 59, 60-2, 61, 121 de la Ley 142 de 1994 a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - TOLIMA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, **JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NEIRA** identificado con cedula de ciudadanía 1.070.613.825 de Girardot, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido celebrar el presente **Contrato de compraventa**, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el presente documento, la Resolución No. A.E. 157 del 6 de noviembre de 2015, Manual de Contratación de ESPUFLAN E.S.P. y sus modificaciones y/o aclaraciones, previas las siguientes consideraciones: **1.** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P." (en adelante ESPUFLAN), es una entidad pública descentralizada por servicios, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que tiene por objeto la prestación eficiente y eficaz de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Flandes. **2.** Así las cosas, la Ley 142 de 1994 y sus Decretos reglamentarios, establecen que el régimen de contratación aplicable a las Empresas que prestan servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias es de derecho privado. **3.** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante SSPD), mediante Resolución No. SSPD-20151300015835 del 16 de junio de 2015, ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes, medida que actualmente se encuentra vigente. **4.-** En ese orden de ideas, el Agente Especial designado por la SSPD de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 2555 de 2010, normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994, es el encargado de la gestión general de la Empresa y debe coordinar sus actividades para el eficiente y eficaz desempeño de la misma. **5.-** En virtud de lo anterior, mediante la Resolución A.E No. 157 del 6 de noviembre de 2015, se aprobó el Manual de Contratación de la Entidad, el cual en su artículo 9 dispone que *"cuando se requiera contratar una obra, bien o servicio, el área ejecutora en la que se origina el proceso realizará un estudio previo"*, motivo por el cual se adelantaron los respectivos estudios y documentos previos asociados al proceso de contratación.

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 00003 DE 2024.

6. Que con ocasión a proceso de Invitación Pública con consecutivo interno de ESPUFLAN E.S.P. No. 001-2022 y consecutivo creado por el SECOP I No. 050-2022, mediante Resolución No. 0190 del 05 de agosto de 2022 emanada de ESPUFLAN E.S.P. se produjo la adjudicación del proceso cuyo objeto fue "*La Operación, Ampliación, Rehabilitación, Mantenimiento de la Infraestructura y Gestión Comercial de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado en la ciudad de Flandes – Tolima a 20 años*" a la empresa AQUALIA FLANDES S.A.S. E.S.P. para lo cual el 22 de agosto de 2022 ESPUFLAN E.S.P. y AQUALIA FLANDES S.A.S. E.S.P. suscribieron el Contrato de Operación producto del proceso arriba citado, el cual de acuerdo con su Acta de Inicio empezó su operación el día 01 de octubre de 2022, fecha a partir de la cual ESPUFLAN E.S.P. únicamente quedo a cargo de la operación del servicio de Aseo. **7.** Que este Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y cuenta con la disponibilidad presupuestal para su celebración. En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente contrato que se regirá por las siguientes condiciones: CLAUSULAS. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P.". CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.** Los elementos objeto del contrato con las especificaciones requeridas son las siguientes:

ELEMENTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Carpeta AZ tamaño carta	UNIDAD	12	6700	80400
Cinta Enmascarar Mediana	ROLLO	4	3000	12000
Cinta Transparente Grande 48*200	ROLLO	2	19000	38000
Colbon Grande	UNIDAD	4	8000	32000
Lápiz Corrector Liquido	UNIDAD	24	3500	84000
Gancho Clips	CAJA	10	2500	25000
Gancho legajador todo plástico x 20 transparente	PAQUETE	413	3600	1486800
Huellero	UNIDAD	4	5000	20000
Lapicero Bolígrafo Mina Negra	CAJA	5	7000	35000
Lápiz Mina Negra No 2	CAJA	4	11000	44000
Resma Tamaño Carta 75 Grs	CAJA	16	165000	2640000
Resma Tamaño Oficio	CAJA	1	220000	220000
Marcador Permanente color negro	UNIDAD	24	3000	72000
Tabla Planillera Acrílica Con Gancho	UNIDAD	6	8000	48000
Tajalápiz Con Deposito	UNIDAD	12	3500	42000
Talonario Recibos De Caja Menor	UNIDAD	2	7000	14000
Tijeras Tipo Oficina	UNIDAD	4	7000	28000
Etiqueta De Refuerzo Para Carpeta	UNIDAD	2	9000	18000
			TOTAL	**$ 4,939,200.00**

Calle 12 No. 8-55 B/Centro, Flandes - Tolima
E-mail: pqraseo@espuflan.com.co
3183473172

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 000034 DE 2024.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1- GENERALES: A. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas de acuerdo con la invitación y la propuesta. **B**. Ofrecer garantía de los productos ofertados. **C**. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **D**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución, como en el desarrollo del contrato. **E.** Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la Empresa. **F.** Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **G**. Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto del presente contrato. H. Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada**. I.** Deberá cumplir en su totalidad con las firmas litográficas requeridas en todas las etapas del proceso de contratación, para lo cual deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ESPUFLAN E.S.P. **J.** Las demás obligaciones que se consignen en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato. **2- OBLIGACIONES ESPECIFICAS: A.** será obligación primordial del contratista cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la Empresa y presentadas en la propuesta. **B.** Garantizar que entregará los artículos de excelente calidad, y que efectuará el cambio inmediato de aquellos que resulten defectuosos o de mala calidad o no satisfagan la necesidad previamente acordada con el contratante. **C.** Realizar la entrega de los artículos en los plazos establecidos por la entidad contratante. **D.** El proveedor debe garantizar a ESPUFLAN E.S.P. el transporte necesario y en general todos los costos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato. **E**. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato. **F.** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la propuesta, durante la vigencia del contrato. **G.** Garantizar el cumplimiento en la entrega de los referidos elementos. **H**. Entregar al supervisor del contrato previo al pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL y/o certificación del cumplimiento de aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o contador público según corresponda. **J.** Responder en el caso de haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **K.** Deberá constituir las garantías que se le exijan en el contrato. Las demás que sean inherentes y connaturales al objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA**: **VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($4.999.200) incluido IVA**. en el cual se encuentran incluidos todos los impuestos a que haya lugar, gastos directos e indirectos en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA.** La Empresa cancelará al Contratista el valor del contrato, mediante un único pago una vez recibido el bien, lo cual debe estar certificado por el supervisor del contrato y liquidado según el precio establecido en la propuesta presentada por el contratista. Para lo anterior, se requiere la presentación de factura de venta ajustada a los requisitos de ley, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la constancia de ingreso al almacén de los elementos adquiridos, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social. La factura será cancelada por la Empresa de Servicios Públicos de Flandes Tolima, ESPUFLAN E.S.P., dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa aprobación del cumplimiento de los requisitos por parte del profesional de Presupuesto y Tesorería, de conformidad con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación final del Área

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 000034 DE 2024.

Financiera y/o contable, según la disponibilidad de caja de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los documentos del proceso, entre ellos los estudios previos **b)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **d)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **e)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **f)** Los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recaudos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de UN (1) MES, a partir de la fecha estipulada en el acta de inicio del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE.** LA EMPRESA queda obligada a: **A.-** Cumplir con las obligaciones del contrato y su alcance. **B.-** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. **C.-** Cancelar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas. **D.-** Brindar la información pertinente para el desarrollo objeto del presente contrato. **E.** Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar a ESPUFLAN E.S.P. a título de indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ESPUFLAN E.S.P., adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA:** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una Garantía Única, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes, que cubra los siguientes AMPAROS: **a.- Cumplimiento.** Por el 20% del valor del contrato y un plazo igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más **b.- calidad de los bienes.** Por el 20% del valor del contrato y un plazo igual a la vigencia del mismo y un (1) año más **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN:** – EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes "ESPUFLAN E.S.P." **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ESPUFLAN E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato y de la misma manera a mantener indemne a ESPUFLAN E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y ESPUFLAN E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 000034 DE 2024.

arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la Jurisdicción correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión, responsabilidad y seguimiento de la contratación estará a cargo del Profesional Administrativo -SST o quien haga sus veces, según la designación del ordenador del gasto. El supervisor conforme la Ley ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el manual de contratación y el manual de supervisión de la empresa de servicios públicos de Flandes Tolima "ESPUFLAN E.S.P.", y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado, deberá realizar control y seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, en los términos de la Resolución A.E. 157 de 2015 y sus modificaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando se presente uno de los siguientes eventos: **1)** Por el incumplimiento del objeto y de las actividades requeridas para el efecto. **2)** Por decisión del ordenador del gasto y/o representante legal dada reiterada inconformidad del supervisor con los informes o documentos presentados por el CONTRATISTA**. 3)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida cualquiera de las partes la realización del objeto del presente contrato. **4)** Por decisión de autoridad competente. **5)** Por manifestación expresa de cualquiera de las partes contratantes de terminar el contrato sin necesidad de justificar su decisión. **6)** Por levantamiento de toma de posesión y/o terminación del proceso liquidatario de la empresa si es del caso. **7)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANORMAL.** El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se podrá suspender temporalmente en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo de las partes, previa autorización del Ordenador del Gasto y/o Representante Legal de la Empresa. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito comprobados. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado para la presente vigencia fiscal por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000225 del 06 de agosto del 2024, expedido por el profesional de presupuesto y tesorería. **CLAUSULA NOVENA: ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN.** Para los efectos del presente contrato y en relación con los servicios prestados bajo este, ambos, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, declaran conjuntamente no haber dado y se comprometen a no dar pago, desembolso o remuneración alguna, pasada o futura, de ningún tipo, en favor de cualquiera de los funcionarios, empleados, agentes o personas dependientes de la otra parte. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las leyes y políticas anticorrupción y antisoborno a las que se encuentre sujeta, y declara, bajo gravedad de juramento, que a la fecha de suscripción de este contrato no se encuentra involucrada en actos de soborno, corrupción o cualquier otra actividad ilegal relacionada al soborno y a la corrupción, y que tampoco ha sido objeto de sanción o condena por actos de dicha naturaleza. **CLÁUSULA VIGESIMA: DIVISIBILIDAD.** La invalidez o inejecutabilidad de alguna disposición del presente Contrato, no afectará la validez de la parte remanente del Contrato, la cual gozará de pleno vigor y eficacia como si la parte invalidada o inejecutable no hubiere sido otorgada. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN.** El Contratista no subcontratará, asignará o delegará cualquiera de sus responsabilidades establecidas en este

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 000034 DE 2024.

contrato a menos que se otorgue aprobación previa de EL CONTRATANTE por comunicación escrita. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.** Para todos los efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA se considerará persona independiente y no sujeta a vinculación laboral alguna con EL CONTRATANTE. En razón a ello, EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato de manera directa, con sus propios medios, con plena autonomía técnica, financiera y administrativa. Por lo que EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no serán considerados como agentes, distribuidores, socios y/o representantes entre ellos. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO.** El presente contrato presta mérito ejecutivo para exigir el pago de la multa estipulada como cláusula penal, por los servicios que se adeuden, así como cualquier otra suma o cargo del CONTRATISTA para lo cual bastará la sola afirmación hecha en la demanda por EL CONTRATANTE, que no podrá ser desvirtuada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son documentos contractuales y como tal forman parte integral del presente contrato: **1)** Estudios previos y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** la cotización presentada por el contratista, anexos al presente. **3)** Actas, acuerdos, informes y demás documentos que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Éste contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución, de la constitución del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única y suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito, por correo certificado o por medio del correo electrónico que se disponga a continuación. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la el Municipio de Flandes-Tolima y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE
Dirección: Calle 12 No. 8-55 Barrio Centro Flandes, Tolima
E-mail: contratacion@espuflan.com.co

EL CONTRATISTA
Dirección: Manzana 16, Casa 33, Barrio Orquídeas 2 Flandes- Tolima
E-mail: jsdesing17@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: ACUERDO TOTAL: Este contrato y cualquier otra prueba, anexo, apéndice y modificaciones a esta, que hayan sido acordadas por escrito entre las partes deberán constituir la totalidad del acuerdo entre LAS PARTES con respecto a la materia en esta y esas, y estar por encima de todas las manifestaciones, entendimientos o acuerdos orales previos con relación a la materia de este acuerdo.

40

ESPUFLAN E.S.P.

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 000034 DE 2024.

Para constancia se firma en el Municipio de Flandes, Tolima el día 26 AGO. 2024

EL CONTRATANTE,

JAVIER HERNANDO GUAYARA RAMIREZ
Agente Especial

EL CONTRATISTA,

JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NEIRA
C.C. 1.070.618.825 DE GIRARDOT.
R.L. Punto Creativo

EL SUPERVISOR,

ALEYDA LILIAM BURGOS PINZON
Profesional Administrativo - SST

Elaboró: Jessica Alejandra Cardozo Sosa – Técnico Jurídico
Aprobó: Diana Isabel Huartos Toro - Director Jurídico (E)

Calle 12 No. 8-55 B/Centro, Flandes - Tolima
E-mail: pqraseo@espuflan.com.co
3183473172

CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. 000079 DE 2022.

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P."
CONTRATISTA:	**JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NEIRA**
CC:	1.070.613.825 de Girardot
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	PUNTO CREATIVO JS
MATRÍCULA No:	117101
OBJETO:	***LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD, PAPELERIA Y OTROS MATERIALES COMO CARNETS, CARATULAS DE CARPETA, PENDONES, ARAÑAS, AGENDAS Y OTROS CON EL FIN DE GRANTIZAR EL DESARROLLO SE SUS LABORES EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P."***
VALOR:	**CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS ($5.106.000) Incluido IVA**
VIGENCIA:	UN (1) MES

Entre los suscritos, de una parte, **MARÍA XIMENA GÓMEZ ALBARELLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.647.196 expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de **Agente Especial,** nombrada mediante Resolución No. SSPD- 20221000496285 del 19 de mayo de 2022 y posesionada según consta en acta del 20 de mayo de 2022, dentro del proceso de Intervención de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, facultada legalmente por los artículos 59,60-2, 61, 12 de la Ley 142 de 1994, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - TOLIMA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra parte, JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NEIRA identificad con CC No. 1.070.613.825 de Girardot, propietario de establecimiento de comercio denominado PUNTO CREATIVO JS, con Matrícula inmobiliaria No. 117101 , quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Compraventa,** el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el presente documento, la Resolución No. A.E. 157 del 6 de noviembre de 2015 Manual de Contratación de ESPUFLAN E.S.P. y sus modificaciones y/o aclaraciones, previas las siguientes consideraciones: **1.** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P." (en adelante ESPUFLAN), es una entidad pública descentralizada por servicios, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que tiene por objeto la prestación eficiente y eficaz de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Flandes. **2.** Así las cosas, la Ley 142 de 1994 y sus Decretos reglamentarios, establecen que el régimen de contratación aplicable a las Empresas que prestan servicios públicos domiciliarios

CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. 000079 DE 2022.

y actividades complementarias es de derecho privado. **3.** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante SSPD), mediante Resolución No. SSPD-20151300015835 del 16 de junio de 2015, ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes, medida que actualmente se encuentra vigente. **4.-** En ese orden de ideas, el Agente Especial designado por la SSPD de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 2555 de 2010, normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994, es el encargado de la gestión general de la Empresa y debe coordinar sus actividades para el eficiente y eficaz desempeño de la misma. **5.-** En virtud de lo anterior, mediante la Resolución A.E No. 157 del 6 de noviembre de 2015, se aprobó el Manual de Contratación de la Entidad, el cual en su artículo 9 dispone que *"cuando se requiera contratar una obra, bien o servicio, el área ejecutora en la que se origina el proceso realizará un estudio previo"*, motivo por el cual se adelantaron los respectivos estudios y documentos previos asociados al proceso de contratación. **6.** Que este Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y cuenta con la disponibilidad presupuestal para su celebración. En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente contrato que se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Mediante el presente contrato el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a: ***LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD, PAPELERIA Y OTROS MATERIALES COMO CARNETS, CARATULAS DE CARPETA, PENDONES, ARAÑAS, AGENDAS Y OTROS CON EL FIN DE GRANTIZAR EL DESARROLLO SE SUS LABORES EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P."***, para lo cual la se deja constancia que la oferta presentada por el contratista, los estudios previos y demás documentos del proceso contractual forman parte del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: Condiciones Técnicas:** De conformidad con las necesidades de la Empresa las condiciones técnicas de los bienes que requiere la entidad son los siguientes:

DESCRIPCION	CANTIDAD
CARNET EN LAMINA DE PVC CALIBRE 30 IMPRESIÓN FULL COLOR INCLUYE BRAZALETE	35
CARATULA DE CARPETA TAMAÑO OFICIO EN PROPALCOTE DE 300 GR IMPRESIÓN EN VINILO FULL COLOR POR UNA CARA	50
BOTILITO PLASTICO DE 600 ML IMPRESIÓN A UNA SOLA TINTA POR LOS DOS COSTADOS	30
ARAÑAS PUBLICITARIAS ESTRUCTURA EN METAL BANNER CON MEDIDAS DE 2.0X1.0 IMPRESIÓN FULL COLOR	1
ESFEROS PUBLICITARIOS CON MARCADO A UNA SOLA TINTA	179
IMPRESIÓN DE BANNER CON MEDIDAS DE 1.0X2.0 MTS FULL COLOR	1
AGENDAS MEDIA CARTA PASTA DURA IMPRESIÓN FULL COLOR ARGOLLADA CON 80 HOJAS	130

CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. 000079 **DE 2022.**

BOTON PUBLICITARIO DE 5.5X5.5 CMS FULL COLOR	30
CAMBIO DE LONA CON MEDIDAS DE 0.90X3.0 MTS DISEÑO HE INSTALADO	1
STIKERS EN VINILO IMPRESIÓN FULL COLOR CON MEDIDAS DE 060.1.20 CMS	4

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1- Obligaciones Generales: A. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas de acuerdo con la invitación y la propuesta. B. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. C. El proveedor debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del contrato y durante los meses de ejecución contractual y hasta su liquidación inclusive. D. Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones. E. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. F. Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto del presente contrato. G. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **2.- Obligaciones Específicas: A.** Entregar de los bienes contratados con calidad y oportunidad. B. Entregar los bienes objeto de la presente contratación dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud y/o pedido realizado por el supervisor del contrato. C. Ajustar las condiciones del bien a las exigencias del contratante. D. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos en la cotización respectiva. E. El proveedor debe garantizar a ESPUFLAN E.S.P. el transporte necesario para lograr el fin del objeto contractual. F. Ofrecer la garantía legal de los bienes suministrados en los términos del estatuto del consumidor. G. Realizar el cambio de los bienes que presenten mala calidad o defectos en su fabricación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud elevada por el supervisor del contrato. H. Suscribir acta de inicio, final y liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. I. Deberá constituir las garantías que se le exijan en el contrato. J. Entregar al supervisor del contrato previo a cada pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL y/o certificación del cumplimiento de aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o contador público según corresponda. K. Reportar cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato. L. Las demás que sean inherentes y connaturales al objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS ($5.106.000) Incluido IVA,** en el cual se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, gastos directos e indirectos en desarrollo del objeto contractual. El monto se irá agotando en la medida de las entregas parciales y de acuerdo a los requerimientos de suministro que realice el supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Empresa cancelará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales y según la cantidad de bienes entregados y certificados por el supervisor del contrato, los cuales serán liquidados a los precios unitarios establecidos en la cotización respectiva y los estudios previos. Para lo anterior, se requiere la presentación de factura de venta ajustada a los requisitos de ley,

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 000079 DE 2022.

el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la constancia de ingreso al almacén de los elementos adquiridos, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social. La factura será cancelada por la Empresa de Servicios Públicos de Flandes Tolima, ESPUFLAN E.S.P., dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa aprobación del cumplimiento de los requisitos por parte del profesional de presupuesto y tesorería, de conformidad con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación final del Área Financiera y/o contable, según la disponibilidad de caja de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **d)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **e)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **f)** Los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recaudos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato es de UN (1) MES y/o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. En todo caso este plazo no podrá superar la presente vigencia. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** LA EMPRESA queda obligada a: **A-** Cumplir con las obligaciones del contrato y su alcance. **B.-** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. **C.-** Cancelar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas. **D.-** Brindar la información pertinente para el desarrollo objeto del presente contrato. **E.-** Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de ésta. Para ello, las partes interesadas debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar a ESPUFLAN E.S.P. a título de indemnización una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ESPUFLAN E.S.P., adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIIMERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de Garantía Única, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes, que cubra los siguientes AMPAROS: **a) Cumplimiento del Contrato**: Equivalente al 20% del valor del mismo y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b.- Calidad de los Bienes**. Equivalente el 20% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de

CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. 000079 **DE 2022.**

ejecución del contrato y un (1) año más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes "ESPUFLAN E.S.P." **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ESPUFLAN E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato y de la misma manera a mantener indemne a ESPUFLAN E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y ESPUFLAN E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, inicialmente serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la Jurisdicción correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión, responsabilidad y seguimiento de la contratación estará a cargo del **Director Comercial** o quien haga sus veces según la designación del ordenador del gasto. El supervisor conforme la Ley ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes Tolima "ESPUFLAN E.S.P.", y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado, deberá realizar control y seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, en los términos de la Resolución AE. 157 de 2015, modificada por la Resolución AE 129 de 2016 y teniendo en cuenta la Resolución AE 138 de 2016. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando se presente uno de los siguientes eventos: **1)** Por el incumplimiento del objeto y de las actividades requeridas para el efecto. **2)** Por decisión del ordenador del gasto y/o representante legal dada reiterada inconformidad del supervisor con los informes o documentos presentados por el CONTRATISTA. **3)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida cualquiera de las partes la realización del objeto del presente contrato. **4)** Por decisión de autoridad competente. **5)** Por manifestación expresa de cualquiera de las partes contratantes de terminar el contrato sin necesidad de justificar su decisión. **6)** Por levantamiento de toma de posesión y/o terminación del proceso liquidatario de la empresa si es del caso. **7)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANORMAL.** El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se podrá suspender temporalmente en los siguientes eventos: **1)** Mutuo acuerdo de las partes, previa autorización del Ordenador del Gasto y/o Representante Legal de la Empresa. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito comprobados. **3)** Por decisión Ordenador del Gasto y/o Representante Legal de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se encuentra amparado para la presente vigencia fiscal por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000481 de fecha 24 de noviembre 2022, expedido por el Profesional de Presupuesto y

CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. 000079 **DE 2022.**

Tesorería. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Son documentos contractuales y como tal forman parte integral del presente contrato: **1)** Estudios previos y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)**. La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista, anexos al presente. **3)** Actas, acuerdos, informes y demás documentos que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y pos-tcontractual del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** Éste contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución, de la constitución del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única y suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Flandes- Tolima, el cual se tendrá como domicilio principal. Para constancia se firma en el Municipio de Flandes, Tolima el día 02 DIC. 2022.

EL CONTRATANTE,

MARÍA XIMENA GÓMEZ ALBARELLO
Agente Especial

EL CONTRATISTA,

JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NEIRA
C.C. 1.070.613.825 de Girardot
PUNTO CREATIVO JS.

EL SUPERVISOR,

JHONATAN RODRIGUEZ BELTRAN
Director Comercial

Proyectó: Hernán Ortiz - Profesional Jurídico